

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ELENA DEPARTAMENTO DE USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS/MAESTRO DE CEREMONIA Y PERIFONEO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD)

"POR CONTRATACION DE SERVICIOS DE MAESTRO DE CEREMONIA Y PERIFONEO AMSE 2019"

JOSE FERRUFINO MELARA, mayor de edad, Dr. en Medicina, del domicilio de Santa Elena, con
Documento Único de Identidad número
, actuando en mí calidad de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Elena,
Departamento de Usulután, entidad de Derecho Público, Autónoma, del domicilio de Santa Elena,
Departamento de Usulután, con Número de Identificación Tributaria
, tal como lo compruebo con la Credencial extendida por el Tribunal
Supremo Electoral en la que consta que fui electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Elena, para el
periodo del primero de mayo de dos mil Dieciocho al treinta de abril de dos mil Veintiuno que en el curso
de este instrumento me denominaré "CONTRATANTE" y
mayor de edad, LOCUTOR, con documento único de identidad número
y con documento de identidad tributaria
, que en lo sucesivo
me denominare CONTRATISTA, Convenimos en celebrar el presente contrato por prestación
de Servicio de maestro de ceremonia y perifoneo En la alcaldía Municipal. 2019.

- I. EL CONTRATISTA, proporcionara la prestación de Servicio de maestro de ceremonia y perifoneo de Enero a Diciembre 2019 Alcaldía Municipal.
- II. EL CONTRATANTE se compromete a pagar por los servicios mencionados la Cantidad en Dólares de Los Estados Unidos de América por la prestación de servicios de maestro de ceremonia y perifoneo a la Alcaldía Municipal 2019. Y se cancelará únicamente cuando la prestación de servicios sea brindada a la Municipalidad.
- III. Es entendido por ambas partes que cuando el Contratista por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no pudiera efectuar la prestación de servicios el día establecido, este contrato queda anulado, de no ser justificada la ausencia



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ELENA DEPARTAMENTO DE USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

- IV. Ambos contratantes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios no origina ni genera entre las partes ninguna relación de dependencia laboral.
- V. Una vez establecida el lugar de la prestación de servicios, EL CONTRATANTE, ni otras personas ajenas pueden obligar a cambiar de posición el lugar de la prestación de servicios, al menos que se realice de mutuo acuerdo con el contratista.
- VI. En caso de haber un cambio de fecha para cumplir con el servicio que no fueran motivadas por el Contratista, este servicio se hará efectivo el día que el contratante lo estime conveniente.

Dado en la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, a los 03 días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

